

INTERVENCIÓN JUDICIAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO JUJUY JUNTA ELECTORAL

San Salvador de Jujuy, 05 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN N.º 09/2026

VISTO

La Carta Orgánica del Partido Justicialista – Distrito Jujuy; la Ley Nacional N.º 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos; la Ley N.º 26.571; la sentencia dictada por el Juzgado Federal N.º 1 de Jujuy – Secretaría Electoral que dispuso la Intervención Judicial del Partido Justicialista – Distrito Jujuy; la Resolución N.º 03/2026 de la Intervención Judicial que aprobó el Reglamento Electoral Interno; la Resolución N.º 02/2026 de la Junta Electoral; la Resolución N.º 07/2026 de esta Junta Electoral; la presentación efectuada por la Lista N.º 10 "GENERACIÓN VALIENTE" mediante la cual contesta las observaciones formuladas y acompaña la documentación complementaria requerida; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 07/2026 esta Junta Electoral efectuó el control de legalidad de la documentación presentada por la Lista N.º 10 "GENERACIÓN VALIENTE", formulando observaciones de carácter estrictamente subsanable e intimando a su regularización dentro del plazo previsto por el artículo 98 de la Carta Orgánica y la reglamentación electoral vigente.

Que dicho control constituye una manifestación del deber jurídico de la Junta Electoral de garantizar la vigencia efectiva de los principios de legalidad, transparencia, igualdad de trato entre las agrupaciones participantes, seguridad jurídica, autenticidad de las candidaturas y regular desarrollo del proceso electoral interno.

Que la facultad de formular observaciones susceptibles de subsanación encuentra fundamento en el principio de conservación del procedimiento electoral, evitando que

meras deficiencias formales impidan injustificadamente el ejercicio del derecho constitucional y estatutario de participación política cuando las mismas pueden ser corregidas sin afectar la igualdad de oportunidades entre los participantes ni comprometer la regularidad del proceso.

Que dentro del plazo conferido compareció la apoderada de la Lista N.º 10 "GENERACIÓN VALIENTE", acompañando la documentación complementaria requerida y dando respuesta fundada a cada una de las observaciones efectuadas por esta Junta Electoral, correspondiendo disponer la prosecución del procedimiento de oficialización conforme al cronograma electoral vigente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica, el Reglamento Electoral Interno y las resoluciones dictadas por la Intervención Judicial,

LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- TENER POR PRESENTADA en tiempo y forma la contestación de observaciones efectuada por la Lista N.º 10 "GENERACIÓN VALIENTE", por intermedio de su apoderada.

ARTÍCULO 2º.- TENER POR ACREDITADO el cumplimiento íntegro de la intimación dispuesta mediante Resolución N.º 07/2026, en virtud de la documentación complementaria acompañada y de las rectificaciones efectuadas respecto de las observaciones oportunamente formuladas.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR ÍNTEGRAMENTE SUBSANADAS todas las observaciones consignadas en el Anexo II de la Resolución N.º 07/2026, por verificarse el cumplimiento de las exigencias establecidas por la Carta Orgánica, el Reglamento Electoral Interno y las resoluciones dictadas por esta Junta Electoral.

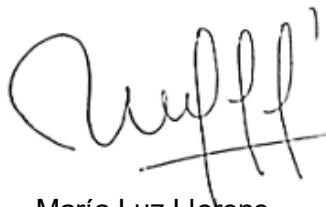
ARTÍCULO 4°.- DISPONER la continuidad del procedimiento de oficialización de la Lista N.º 10 "GENERACIÓN VALIENTE", quedando la misma en condiciones de proseguir las etapas previstas en el cronograma electoral, sin perjuicio de las impugnaciones que pudieren deducirse en los términos de la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y publíquese en la web <https://intervencionjudicialpjujuy.com.ar/> .

JUNTA ELECTORAL PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO JUJUY



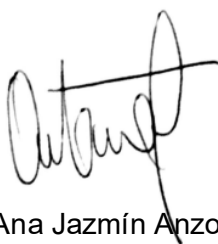
Edgardo Santiago Salto
PRESIDENTE



María Luz Llorens
VOCAL



Walter Miguel Rodríguez
VOCAL



Ana Jazmín Anzorena
VOCAL



Pablo Ariel País
VOCAL